

29 de abril de 2015, artículo 1, numerales 1 y 2, las parcelas que se detallan a continuación:

	Parcela	Superficie m2	Municipio / Provincia
	406493511299	26,002.51	San Pedro de Macorís
	406493213616	90,000.33	
	406493308092	10,001.16	
	406493058424	378,254.97	

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de San Pedro de Macorís, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 336-22 que asciende a Iris Joseline Pujol Rodríguez, a Embajadora Alternativa en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Designa a Gala Pastora Matos Menéndez y Alicia Isabelle Delva Guerrero, terceras secretarías en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas en Estados Unidos de América y ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París, Francia. G. O. No. 11071 del 8 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 336-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Iris Joseline Pujol Rodríguez queda ascendida a embajadora alternativa en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), en Roma, Italia.

ARTÍCULO 2. **Gala Pastora Matos Menéndez** queda designada tercera secretaria en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. **Alicia Isabelle Delva Guerrero** queda designada tercera secretaria en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París, Francia.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 337-22 que concede pensiones especiales del Estado dominicano, por un monto de RD\$50,000.00 mensuales, a varias personas. G. O. No. 11071 del 8 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 337-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones del 1 de diciembre de 2021 y 21 de junio de 2022, dirigidas al presidente de la República y al Ministro Administrativo de la Presidencia, por la Secretaria General del Consejo Nacional de Gestión Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: